## JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación	11001-33-35-013-2020-00358-00
Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	ANA LUCIA MIRANDA GALVÁN
Accionado	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y
	REGISTRADURÍA AUXILIAR DE CHAPINERO
Asunto	AUTO CONCEDE IMPUGNACION.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y la REGISTRADURÍA AUXILIAR DE CHAPINERO, contra el fallo del 18 de enero de 2021, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación, se surta la impugnación presentada en tiempo por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y la REGISTRADURÍA AUXILIAR DE CHAPINERO, contra el fallo del 18 de enero de 2021, proferido por este Despacho, mediante el cual se tutelaron los derechos fundamentales al debido proceso, nacionalidad y personalidad jurídica de la accionante.

**SEGUNDO:** Comuníquese por el medio más expedito, la presente decisión a las partes interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA Jueza.